

De un único oferente a la pluralidad de contratistas bajo el Gobierno de la ética.

Comparativo de administraciones locales años 2015 y 2016

Yerly Sulay Orozco Barajas, Sandra Rocío Vega Arango
 Director: Dr. Freddy Andrés Gómez Rojas
 Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo Uniciencia

Resumen

La Licitación Pública es una modalidad contractual reglamentada por la legislación colombiana, en la que el Estado permite la participación y adjudicación de contratos a personas naturales y jurídicas garantizando el cumplimiento de los fines y los principios estatales; es así como en este escrito se presenta un análisis crítico, cuantitativo y comparativo de la actual y anterior administración municipal de Bucaramanga, con aproximaciones del gasto público generado en los años 2015 y 2016, derivado de las licitaciones públicas y la pluralidad de oferentes presentados, con el cual se espera dar a conocer el manejo de los recursos públicos, y el cambio de dirección en la actual alcaldía, así como los resultados estadísticos concretos y el análisis de la gestión contractual que adelantó cada entidad, con el fin de mostrar resultados en materia de transparencia y buen gobierno.

Palabras clave—*Contratación Estatal, Legislación, Licitación Pública, Modalidades de Contratación, Pluralidad de Oferentes, Principios de la Contratación Estatal, Selección de contratistas, Transparencia.*

Abstract

Public Bidding is a contractual modality regulated by Colombian law, in which the State allows the participation and award of contracts to natural and legal persons guaranteeing compliance with state purposes and principles; this is how this paper presents a critical, quantitative and comparative analysis of the current and former municipal administration of Bucaramanga, with approximations of the public expenditure generated in the years 2015 and 2016, derived from public tenders and the plurality of bidders presented, with which it is expected to publicize the management of public resources, and the change of direction in the current mayor's office, as well as the concrete statistical results and the analysis of the contractual management that advanced each entity, in order to show results in Transparency and good governance.

Keywords- *State Contracting, Legislation, Public Bidding, Contracting Modalities, Plurality of Bidders, Principles of State Procurement, Selection of Contractors, Transparency.*

I. INTRODUCCIÓN

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, el país ha venido atravesando por diversos cambios en materia jurídica al incorporar un derecho con bases sociales, colmado de principios y garantías, tanto para sus gobernantes como para los administrados, pues con ello se desencamina la labor de establecer un estatuto contractual que describa las formas por las cuales las administraciones públicas deben contratar con los particulares y como deben actuar de acuerdo a los principios taxativos, tratando de dar orden y legalidad al sistema de compras públicas y estableciendo los procedimientos para ello.

La Contratación Estatal en Colombia nace del acuerdo de voluntades entre dos o más partes (entidades estatales y personas naturales o jurídicas), las cuales por medio de actos jurídicos, tienden a generar obligaciones que se encuentran previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, y a su vez derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Dicha contratación se encuentra reglamentada por la legislación colombiana, garantizando el cumplimiento de los fines y los principios estatales.

Es importante conocer su estructura legal, procedimientos y objetivos, dentro de los cuales se encuentra el cumplimiento de los fines estatales y la oferta de bienes y servicios para la ciudadanía, que deberán ser tenidos en cuenta de una parte por los servidores públicos que celebren contratos a nombre del Estado, así como también por los particulares que participen cumpliendo con las obligaciones que esto implica. El Estatuto General de la Contratación Pública, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto-Ley 019 de 2012, establece los lineamientos legales, principios, requisitos, naturaleza y procedimientos que deberán aplicarse para ejercer adecuadamente la contratación en materia Estatal en Colombia.

Dentro de los procesos de selección de contratistas, requisito esencial dentro de la Contratación Estatal, se encuentra la Licitación Pública, principal modalidad dentro de las mismas,

cuya esencia radica en utilizar un sistema de oferta dinámica en la cual se selecciona el proponente que más haya ofrecido por un bien o servicio, así como también por el método de la subasta inversa, en el cual se selecciona a quien haya ofertado el menor valor para la ejecución del contrato.

A lo largo del presente artículo se realizará una aproximación teórica, cuantitativa y comparativa en lo que respecta a la actual administración de Bucaramanga, esto es, la alcaldía municipal en cabeza del Ing. Rodolfo Hernández Suárez, en comparación con la anterior administración bajo el mandato de Luis Francisco Bohórquez, lo cual ha traído consigo una serie de modificaciones y cambios notorios frente a los procesos de selección de contratistas, brindando una mayor aplicación del Principio de Transparencia, tanto en la adjudicación de contratos de prestación de bienes y servicios así como también en el evidente incremento hacia la participación de los proponentes en los procesos contractuales de licitaciones públicas y por ende, el consecuente ahorro obtenido.

II. CONTRATACIÓN ESTATAL

El Estado Colombiano tiene como fin asegurar a todos sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico y participativo con el propósito de garantizar un orden político, económico, social y justo, y a su vez promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios constitucionales.¹

En el mismo sentido, nuestra Carta Magna le otorga la facultad al Congreso de expedir un Estatuto General de Contratación Pública y en especial de la Administración Nacional. El Marco Legal de la Contratación Pública en Colombia se encuentra previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, pilares fundamentales que le permiten cumplir y desarrollar las labores esenciales que se le han encomendado y que implican un despliegue de acciones diversas, encaminadas a satisfacer las necesidades propias de cada entidad bajo fundamentos legales y normativos.

El país año tras año, atraviesa por constantes cambios de carácter político, económico, social y cultural, por los cuales se ve obligado a desprenderse de su autonomía y autosuficiencia, para contratar con los particulares y de esta manera cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos, generando consigo un crecimiento en los diferentes estadios, tales como infraestructura y ampliación vial, mayor y mejor cobertura en los sistemas de salud, educación, cultura, deporte y recreación, entre otros, permitiendo con ello, mejoras en la calidad de vida de sus habitantes.

Es entonces con la expedición del Decreto ley 4170 de 2011, que el Gobierno Nacional reconoce que al ser la compra y la contratación pública un proyecto estratégico, decide reconocer que existe la necesidad de:

“(a) Crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo”. (Departamento Nacional de Planeación, 2017)

Y de esta manera, poder el Estado desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar, que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Es por ello que en Colombia existen diferentes modalidades de contratación, como lo son, el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, la Contratación Directa y la Licitación Pública, siendo esta última una de las más importantes, por la cual el Estado adquiere los bienes y servicios conforme a sus necesidades, seleccionando el proveedor o contratista que mejor se ajuste a sus requerimientos, haciendo posible la participación igualitaria.

A. Licitación Pública

La Licitación Pública es una de las modalidades de Contratación Estatal, mediante la cual, las entidades públicas convocan de forma abierta, en igualdad de condiciones a los interesados, para que presenten sus propuestas y sea seleccionada entre las mismas, la que mejor se ajuste a sus intereses y se le considere la más favorable.

Es de advertir, que esta modalidad procede únicamente cuando el bien o servicio a contratar, sea igual o superior al presupuesto que es otorgado para cada entidad; excepto cuando el tipo de contrato que se requiera celebrar o sus características de escogencia sean inferiores al presupuesto y deba ser ajustado a las demás modalidades existentes.

A su vez, existen unos criterios esenciales de calificación o evaluación para otorgar el contrato, al oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos.

B. Proceso Licitatorio

De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, se define el proceso licitatorio como:

“El conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.”

Al existir la necesidad de construir obras, adquirir bienes y servicios para cumplir las metas y objetivos propuestos, el Estado inicia un proceso licitatorio optando como primera medida, la escogencia de la Modalidad de Contratación Estatal en la cual el Estado presenta y convoca a los oferentes,

¹ (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

de forma abierta y pública para que presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, en igualdad de oportunidades.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable según la ponderación de los elementos de calidad y precio (a los que se les asigna puntajes o fórmulas) y los que representen la mejor relación costo-beneficio.

La presentación de la oferta podrá realizarse de manera dinámica, mediante el mecanismo de la subasta inversa, en el cual la Entidad Estatal señalará los pliegos de condiciones y las variables técnicas y económicas para que los oferentes realicen la respectiva puja.

Los oferentes deberán presentar los documentos en la fecha señalada en los pliegos de condiciones, en los cuales acrediten los requisitos habilitantes requeridos, que serán verificados posteriormente por la Entidad Estatal, así como las condiciones adicionales necesarias que señalarán los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección.

Durante la subasta, según los pliegos de condiciones establecidos, los oferentes harán su oferta inicial con las variables dinámicas, y a partir de lances mejorarla y conseguir ofrecer así, una oferta definitiva; si no se realizan lances, se tomará como definitiva la oferta inicial propuesta por el respectivo oferente.

Los oferentes pueden conocer su situación respecto de los demás competidores, a través de la implementación de una herramienta electrónica diseñada para la subasta, basada en el cálculo del menor costo evaluado. Finalmente, se levantará un acta de la subasta donde constarán todas las actuaciones.

En el curso de la Licitación Pública es obligatorio el desarrollo de 2 audiencias, las cuales comprenden, la de Asignación de Riesgos, en la cual la entidad presenta el análisis de riesgo efectuado y presenta de forma definitiva la asignación de dichos riesgos y por otro lado, tenemos la Audiencia de Adjudicación, que se llevará a cabo en la fecha y hora programada en el cronograma, según las reglas y orden establecidos, como lo son, la oportunidad para los oferentes de pronunciarse sobre las observaciones realizadas por la entidad estatal acerca del informe de evaluación, teniendo en cuenta que no constituye una nueva oportunidad para que se mejore o modifique dicha oferta, pero que si llegare a ser necesario, podrá suspenderse la audiencia por motivos de verificación y comprobación de lo controvertido.

Seguidamente, el oferente tendrá el uso de la palabra para que se pronuncie sobre las observaciones realizadas a la evaluación de su oferta por parte de los intervinientes, y será la Entidad Estatal quien determinará su duración, señalada previamente por la misma. Si la entidad estatal llegare a publicar en el SECOP el acto administrativo de Adjudicación, no será necesaria su lectura previa.

La entidad tomará la decisión correspondiente, una vez finalizadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia.²

C. Límites de cuantías para los procesos licitatorios:

Las modalidades de selección van ligadas al presupuesto con que cuenta cada entidad, por lo cual se presenta la

clasificación de los presupuestos y de acuerdo a ellos, los límites que están tienen para que sus procesos de selección sean denominados Licitaciones Públicas, como también se debe tener en cuenta que existe una variación cuantitativa entre un año y otro, dependiendo del salario mínimo y su incremento anual.³

- Para entidades con presupuestos superiores a 1.200.000 SMMLV. El proceso contractual debe ser superior a 1000 SMMLV para ser denominado licitación.
- Entidades con presupuestos entre 850.000 a 1.200.000 SMMLV. El proceso contractual debe ser superior a 850 SMMLV
- Entidades con presupuestos entre 400.000 a 850.000 SMMLV. El proceso contractual debe ser superior a 650 SMMLV
- Entidades con presupuestos entre 120.000 a 400.000 SMMLV. El proceso contractual debe ser superior a 450 SMMLV
- Entidades con presupuestos inferiores 120.000 SMMLV. El proceso contractual debe ser superior a 280 SMMLV

III. GENERALIDADES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, capital del departamento de Santander, cuenta con más de 600.000 habitantes; su cobertura en el servicio público de energía cubre el 99,8% y el acueducto del 100%.

Los principales sectores de la economía de acuerdo a su participación en la ciudad son, la agroindustria, comercio, servicios, construcción, joyería, software, salud, turismo e industria, en donde se destaca la industria del calzado, petroquímica, metalmecánica, avícola y textil; así mismo, un sector significativo de la economía bumanguesa es el agropecuario, cuyas principales actividades, agricultura, ganadería y avicultura se llevan a cabo en diversos municipios y zonas aledañas en los departamentos de Santander y Cesar, pero su administración y comercialización se desarrollan en la ciudad, lo que se refleja en el tamaño de los ingresos y empleos generados⁴

Así mismo, tiene la menor tasa de incidencia de pobreza y mejor distribución del ingreso en Colombia, lo que le ha permitido al área metropolitana de Bucaramanga, situarse dentro de los mejores indicadores sociales del país⁵

La Alcaldía de Bucaramanga, representada en el Ing. Rodolfo Hernández Suárez, para el periodo de 2016-2019, cuenta con 9 secretarías, entre ellas, la Administrativa, de Hacienda, Infraestructura y Alumbrado Público, Desarrollo Social,

² (DECRETO 1510 DE 2013)

³ (LEY 1150 DE 2007)

⁴ (WIKIPEDIA, 2017).

⁵ (CAMARA DE COMERCIO, 2017).

Educación, Salud y Ambiente, del Interior, Planeación, y Secretaría Jurídica.

La gestión del actual alcalde bajo el lema característico de su gobierno: *Lógica, Ética y Estética*, se ha caracterizado por procurar el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través de una gerencia participativa y transparente que garantice la efectividad de las políticas públicas, el uso eficiente de los recursos, la libre participación ciudadana en la toma de decisiones, y el cumplimiento de metas y objetivos encaminados a proporcionar bienestar integral a todos los ciudadanos, logrando posicionar así, a Bucaramanga, como ente territorial, declarada según el Banco Mundial en su estudio de "*ciudades competitivas para estudios y crecimientos*" como la ciudad más próspera de América Latina y ejemplo para el mundo⁶.

A. Procesos licitatorios convocados período 2015 y 2016

En las siguientes tablas presentamos los distintos procesos de contratación abiertos por la Alcaldía de Bucaramanga, durante cada una de las vigencias de nuestro análisis, las cuales fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, SECOP. Esta parte del proceso de investigación se encuentra disponible para todos los ciudadanos por medio del módulo de consulta, utilizando el filtro de todos los estados del proceso, puesto que algunos procesos contractuales inician su convocatoria y firma del contrato durante el año 2015, pero su desarrollo, terminación y posterior liquidación se da durante la vigencia 2016, y como entidad ordenadora del gasto, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, de acuerdo a los datos obtenidos se observa una notable variación en cuanto a la cantidad de procesos convocados del 2015 con respecto al 2016, ya que durante el cierre del gobierno de turno en el año 2015, se tiene toda la experiencia adquirida de los tres años anteriores de mandato y se aprovecha el último año para ejecutar los proyectos del Plan de Desarrollo planteado, marcando una gran diferencia respecto del gobierno entrante en el año 2016, ya que se deben realizar inicialmente las actividades de empalme, revisión de los proyectos en ejecución y validación de cuentas por pagar, situaciones que disminuyen la autonomía, tanto financiera como logística para la ejecución de nuevos proyectos, pues este primer año de mandato de la nueva administración, se convierte en la terminación de ejecutoria de proyectos ordenados por el mandatario saliente. Adicionalmente, registramos el valor final contratado, el número de oferentes y la clasificación de acuerdo al tipo de gasto, variables que nos permitirán analizar el comportamiento de estos procesos contractuales en cada una de estas administraciones, indicando patrones de comportamiento en el proceso de selección.

Los presupuestos se proyectan de acuerdo a los gastos e ingresos obtenidos en el año anterior, en donde el Alcalde, por medio de la Secretaría de Hacienda, presenta ante el Consejo Municipal, el proyecto de acuerdo que permita socializar, debatir y llevar a consenso, el Presupuesto General

de Rentas y Gastos para la vigencia del año siguiente; para el año 2015, a través del proyecto de acuerdo 042 del 19 de Diciembre de 2014, se fijó en \$960'081.328.752 pesos, el presupuesto de dicha vigencia; mientras que al 09 de Octubre de 2015, por medio del proyecto de acuerdo 047, se fija en \$902'235.342.370 pesos, el presupuesto dejado por la administración liberal, para la ejecución del gobierno de la *Lógica, la Ética y Estética* con una reducción del 12,17% en el número de SMMLV, pues mientras que en 2015 se asignaron 1'489.999,73 SMMLV, para el año 2016 se contó con 1'308.622,97 SMMLV; los anteriores presupuestos fueron concertados en épocas en que, tanto la Alcaldía como el Consejo, gozaban de buenas relaciones, caso contrario sucedió durante la presentación del proyecto de acuerdo 041, en donde se fijaría el presupuesto para 2017.

| PROCESOS LICITATORIOS ABIERTOS EN 2015 | | | |
|--|-------------------|-----|-----------------|
| Proceso | Vlr Cont | Ofe | TP. Gasto |
| SEB LP 003 DE 2015 | \$ 2.186.028.878 | 1 | suministro |
| SI-LP-028-2015 | \$ 1.499.371.237 | 1 | obra |
| SDS-LP-001-2015 | \$ 9.151.686.990 | 2 | Suministro |
| SI-LP-008-2015 | \$ 990.246.616 | 1 | obra |
| SI-LP-007-2015 | \$ 1.598.976.095 | 1 | obra |
| SI-LP-001-2015 | \$ 792.759.312 | 1 | suministro |
| SSD-LP-No.0033-2015 | \$ 899.426.500 | 1 | P. de Servicios |
| LP SEB 002 DE 2015 | \$ 909.942.177 | 1 | suministro |
| SI-LP-022-2015 | \$ 5.499.784.553 | 1 | obra |
| SI-LP-019-2015 | \$ 799.803.429 | 2 | obra |
| SI-LP-020-2015 | \$ 798.226.887 | 1 | obra |
| SI-LP-013-2015 | \$ 1.889.653.032 | 1 | obra |
| SI-LP-011-2015 | \$ 2.334.549.334 | 3 | obra |
| SSD-LP-002-2015 | \$ 1.967.740.466 | 1 | P. de Servicios |
| SI-LP-023-2015 | \$ 11.425.760.663 | 2 | obra |
| SI-LP-005-2015 | \$ 3.619.163.382 | 2 | obra |
| SI-LP-024-2015 | \$ 818.743.743 | 1 | obra |
| SI-LP-031-2015 | \$ 5.020.601.988 | 2 | obra |
| SI-LP-009-2015 | \$ 2.452.481.078 | 1 | obra |
| SI-LP-017-2015 | \$ 999.739.024 | 1 | obra |
| SI-LP-004-2015 | \$ 839.575.188 | 1 | obra |
| SI-LP-010-2015 | \$ 4.496.001.754 | 1 | obra |
| SI-LP-018-2015 | \$ 894.897.554 | 1 | obra |
| SSA-LP-004-2015 | \$ 6.998.793.320 | 3 | C. Venta |
| SI-LP-026-2015 | \$ 1.000.727.512 | 2 | obra |
| SI-LP-021-2015 | \$ 9.063.912.416 | 1 | obra |
| SI-LP-006-2015 | \$ 695.520.214 | 1 | obra |
| SI-LP-016-2015 | \$ 1.284.719.430 | 2 | obra |
| SI-LP-030-2015 | \$ 1.971.561.921 | 1 | obra |

⁶ (ALCALDIA DE BUCARAMANGA, 2017)

| | | | |
|--------------------|------------------|---|-----------------|
| SI-LP-012-2015 | \$ 834.367.435 | 1 | obra |
| SI-LP-025-2015 | \$ 800.000.000 | 1 | obra |
| SI-LP-029-2015 | \$ 1.608.416.915 | 1 | obra |
| SI-LP-014-2015 | \$ 1.013.717.958 | 1 | obra |
| SEB LP 004 DE 2015 | \$ 799.936.232 | 1 | C. Venta |
| SI-LP-015-2015 | \$ 1.775.221.593 | 1 | obra |
| SSD-LP-01-2015 | \$ 745.300.570 | 1 | P. de Servicios |
| SI-LP-027-2015 | \$ 938.879.402 | 1 | obra |
| SI-LP-003-2015 | \$ 1.088.160.604 | 1 | obra |

Tabla 1 Procesos licitatorios convocados en 2015 por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

| PROCESOS LICITATORIOS ABIERTOS EN 2016 | | | |
|--|-------------------|-----|-----------------|
| Proceso | Vlr Cont | Ofe | TP. Gasto |
| SDS-LP-001-2016 | \$ 7.707.056.750 | 9 | suministro |
| SI-LP-001-2016 | \$ 1.750.038.784 | 6 | obra |
| SEB-LP-001-2016 | \$ 2.954.448.742 | 5 | P. de Servicios |
| SA LP No 01-2016 | \$ 2.214.016.454 | 6 | P. de Servicios |
| SI-LP-006-2016 | \$ 1.239.726.530 | 22 | obra |
| SI-LP-002-2016 | \$ 1.282.291.086 | 55 | obra |
| SI-LP-005-2016 | \$ 6.178.378.783 | 20 | obra |
| SEB-LP-03-2016 | \$ 4.386.140.259 | 16 | P. de Servicios |
| SEB-LP-02-2016 | \$ 14.595.390.076 | 12 | suministro |

Tabla 2 Procesos licitatorios convocados en 2016 por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

En esta oportunidad, el Consejo por medio de las bancadas mayoritarias opositoras a la Administración, tomaron la determinación de rechazar la propuesta del proyecto de acuerdo presentada por la Secretaría de Hacienda, la cual se fijó por medio de decreto municipal en \$830 millones correspondientes a 1'125.092 SMMLV, reduciéndose nuevamente en un 14%.

Durante la vigencia del último año de gobierno del Dr. Luis Francisco Bohórquez, se convocaron 38 procesos licitatorios, mientras que en el primer año de mandato del Ing. Rodolfo Hernández se convocan únicamente 9 procesos de Licitación Pública, generando una disminución del 76,31% en número de procesos convocados; parte de esta tendencia a la baja es justificada por la presunta declaratoria de “quiebra del municipio”, planteada por el mandatario local a mediados del mes de agosto de 2016, en donde buscaba acogerse a la Ley 550 de 1999, para enfrentar la crítica situación de las finanzas municipales, situación que generó polémica en la ciudadanía, generando opiniones tales como:

“Los anteriores gobiernos inflaron los ingresos del municipio para poder contratar; los bancos fueron irresponsables cuando prestaron plata a Bucaramanga pero no hay posibilidades de que el municipio se quiebre”, (José Neil González, 2016)

“el gobierno de Luis Francisco Bohórquez comprometió la plata de los impuestos locales del 2016 y parte de los del 2017, antes de que ustedes los pagaran”. (Alcaldía Municipal de Bucaramanga, 2016)

“Ese proyecto no va a tener futuro porque no tiene cómo demostrarnos que el municipio está quebrado, que el municipio no tiene con qué pagar, el municipio tiene unos pasivos de \$700 mil millones y tiene \$3 billones de activos, ¿cuál contador le va a creer eso de que está en quiebra? Eso es solo negligencia de la administración” (Gamboa, 2016)

“Dado que la administración municipal ha presentado la situación real del municipio, se recomienda realizar el acercamiento con el Ministerio de Hacienda y crédito público para el ingreso a un proceso de Ley 550 de 1999” (Departamento Nacional de Planeación DNP, 2017)

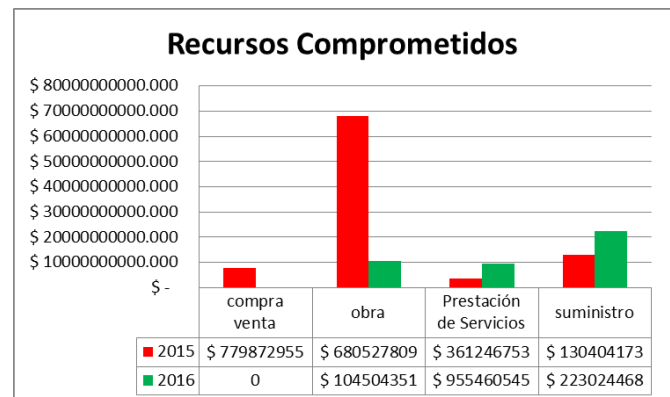


Ilustración 1. Recursos comprometidos 2015 Vs 2016, de acuerdo al tipo de gasto.

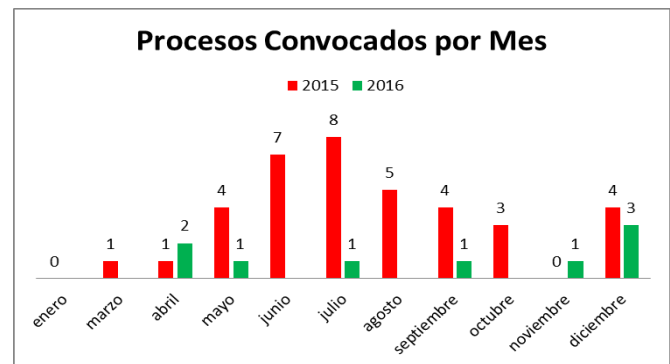


Ilustración 2. Trazabilidad de procesos convocados mes a mes 2015 Vs 2016

Adicionalmente, la tendencia a la baja en la inversión social y de infraestructura a nivel municipal, también viene afectada por el constante choque de trenes entre la Administración y el Consejo Municipal, pues este ente cabildante en su mayoría se encuentra conformado por representantes del partido liberal, quienes durante varios mandatos han manejado las riendas de la capital santandereana, pasando de ser un aliado estratégico para gobiernos anteriores, a convertirse en la

coalición opositora y ejercer estricto control político y social. En el mismo sentido, estos choques en ocasiones han rayado en los límites del respeto a nivel mediático de parte y parte; discusiones en las que termina la comunidad bumanguesa viéndose afectada, pues muchos de los proyectos se quedan en etapa de discusión, y no alcanzan la madurez para su ejecución.

Adicional a las pujas entre el Consejo, por las filosofías contradictorias en su forma de gobernar la Administración, se suma el déficit presupuestal, pues la solicitud de quiebra se sustentaba en que existen cuentas por pagar del 2014 que superan los diez y seis mil millones. “En total, según cuentas de la Alcaldía, a 31 de agosto el déficit de tesorería del municipio ascendería a 121.579 millones” (REY, 2016)

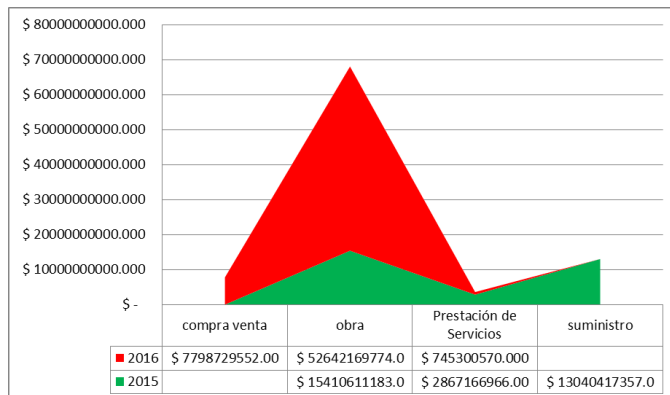


Ilustración 3. Liquidación de licitaciones del año 2015 de acuerdo al tipo de gasto.

Prueba de lo anterior, son los contratos correspondientes a las licitaciones celebradas en la vigencia del año 2015, en donde se comprometieron \$ 92'504.395.402 pesos, de los cuales en ese mismo año se liquidaron y pagaron solamente \$31'318.195.506 pesos, equivalente al 34% y durante el 2016 se cancelaron \$61'186.199.896 pesos, correspondientes al 66% de los recursos contratados por la modalidad de Licitación Pública en el mandato anterior, resultando comprometidos los dineros de inversión del año 2016, desde el año 2015. Es de resaltar que durante el 2015 se destinaron recursos para la ejecución de obras por \$68'052.780.957 pesos, en donde la mayoría de los contratos contaban con un anticipo promedio del 30%, pagándose \$15'410.611.183 pesos en licitaciones de obra liquidadas durante el mismo año, y 15'792.650.932 pesos en anticipos de contratos por liquidar durante el 2016; de esta forma se dejan comprometidos \$36'849.518.841 pesos, de las vigencias futuras de 2016, situación que afecta el desarrollo de los objetivos del nuevo gobierno municipal.

B. Vigencias futuras

La autorización para comprometer recursos de vigencias futuras, por parte del Consejo de Política Económica y Fiscal – CONFIS, según el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111/96 en concordancia con la Ley 819/03, constituye una herramienta financiera para apropiar recursos que permitan cumplir obligaciones y el financiamiento de

determinados gastos, en vigencias posteriores a la que se asumen los compromisos, condicionado a que su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia donde se aprobaron dichas autorizaciones.

La Ley 1483 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de Presupuesto, Responsabilidad y Transparencia Fiscal para las entidades territoriales, contempla que el Concejo Municipal o la Asamblea Departamental con el concepto previo del Consejo de Política Fiscal municipal o departamental COMFIS o CODFIS, puedan autorizar las vigencias futuras para las entidades territoriales, teniendo en cuenta que les está prohibido el otorgamiento de dicha autorización, cuando en el Plan de Desarrollo Territorial no se encuentren consignados los proyectos de inversión y si sumados los compromisos que se piensan autorizar, se sobrepasa el cupo de endeudamiento del respectivo ente territorial; así mismo, también existe prohibición de aprobación en el último año del periodo de gobierno, de las cuales se exceptúa las operaciones conexas de crédito público.

Las vigencias futuras permiten que los proyectos se lleven a cabo con una visión de largo plazo, principalmente en el manejo de programas de gasto con características plurianuales, sin que sea necesario someterse a la inflexibilidad del principio de anualidad, lo que apalanca el desarrollo de grandes proyectos económicos, sociales, de energía, comunicaciones, educación y de infraestructura a nivel nacional, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación.

Se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, los montos comprometidos por vigencia de las entidades territoriales, como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, teniendo en cuenta que se genera inflexibilidad en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

En las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de la Ley 819 de 2003, artículo 5°, se encuentra consignado el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas; adicionalmente, el plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada, deberá ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

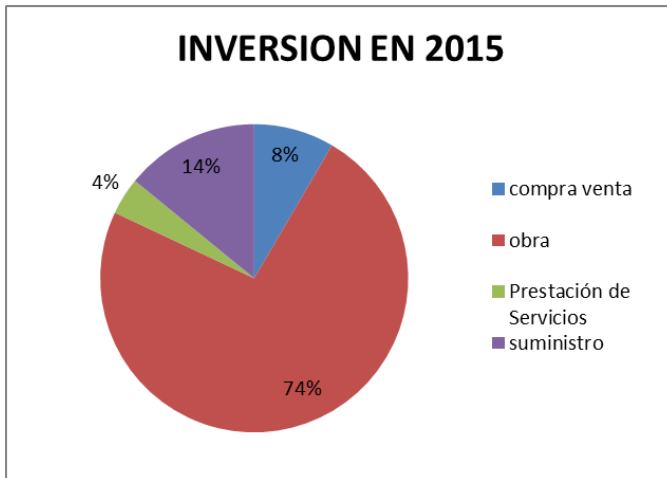
A pesar de las ventajas que pueda ofrecer esta figura y su viabilidad jurídica, no debe implementarse para la ejecución de proyectos en periodos inferiores a las vigencias comprometidas para la realización de los pagos, con lo cual pueden llegar a convertirse en figuras de endeudamiento, o créditos disfrazados, con despilfarro y obstaculizando la ejecución de grandes proyectos.

C. Inversión de acuerdo al tipo de gasto en cada administración

La inversión del municipio contratada, utilizando la modalidad de Licitación Pública, se subdivide en cuatro grandes grupos clasificados como:

- Compraventa
- Obra

- Prestación de servicios
- Suministro



Durante la vigencia del 2015, el grueso de las licitaciones públicas, estuvieron orientadas a la ejecución de obras civiles, ocupando las tres cuartas partes del presupuesto comprometido, de las cuales iniciaron al finalizar el año 2015 y algunas aun se encuentran en etapa de ejecución.

Tales obras fueron presentadas en el Plan de Desarrollo (2012- 2015) por Luis Francisco Bohorquez Pedraza, bajo su lema característico, *Bucaramanga capital sostenible*, el cual contaba con el objetivo de:

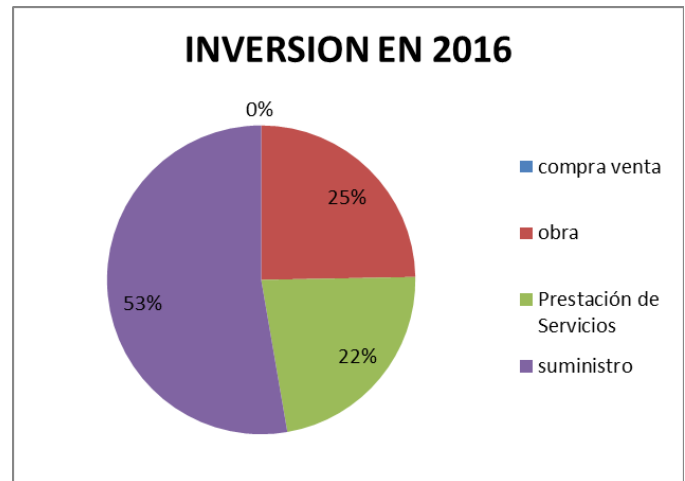
“Generar bienestar colectivo, bajo los principios de equidad y sostenibilidad social, aumentando la capacidad de gestión administrativa y planificación, direccionando la inversión pública en aquellas áreas o sectores claves, de la mano con un compromiso social de los agentes involucrados en el desarrollo, para alcanzar la ciudad sostenible que todos queremos, próspera, con equilibrio social, ética y culta, donde todos los Bucaramanguenses disfruten de bienestar y calidad de vida.” (BOHORQUEZ, 2012)

Es por ello que dentro de las obras macro realizadas en este gobierno se encuentran:

- Optimización del corredor primario entre Bucaramanga y Floridablanca en el sector comprendido entre el puente de Provenza y el intercambiador de tráfico de la Puerta del Sol.
- Intercambiador carrera 27 con avenida Quebradaseca.
- Intercambiador carrera 15 con avenida Quebradaseca.
- Terminación de la construcción del viaducto de la carrera novena.
- Terminación de la construcción del intercambiador vial Neomundo.

Obras que si bien generan un crecimiento vial para la ciudad, requieren de recursos excesivos, y que al realizarse de manera concomitante, pasan a ser prioridad en el ámbito de inversión,

generando un compromiso de recursos colosales y por ende el pago de anticipos de las mismas; situaciones que hoy día llevan a tener un desfaldo al erario público y que dejan de un lado, las demás necesidades básicas por suplir de los ciudadanos del común, pues la inversión en programas sociales va reduciéndose poco a poco.



Contrario a lo que se esperaba, en el año 2016, la contratación tuvo una amplia participación en el tema de suministro, pues se destinó más del 50% de lo presupuestado para este tipo de gasto. Contratándose en el 2016 los procesos PAE (Plan de Alimentación Escolar) para la vigencia de los años 2016 y 2017, sustentados en que el suministro de la ración alimentaria se empezó a distribuir a mitad de año, puesto que la administración anterior no dejó definido contrato para la ejecución del programa de complemento nutricional; afectándose la parte nutricional de los niños beneficiarios del programa se toma la determinación de dejar, desde el mismo año, contratada esta actividad para la vigencia del año 2017, con el fin de evitar retrasos en la entrega del complemento alimenticio dentro de su jornada escolar, aportando a la disminución de la deserción escolar; mientras que el restante presupuesto, tuvo una participación casi que igual en el tema de obra y prestación de servicios, para la vigilancia de las instalaciones de la Alcaldía y las instituciones educativas a cargo de la misma.

Así también se destinaron recursos para el mantenimiento del alumbrado público, la vigilancia para escuelas y colegios, vigilancia a personas y bienes del municipio, construcción del alumbrado público con LED y modernización y optimización del alumbrado público.⁷

Llevándose a cabo una inversión más aterrizada y proporcional, de acuerdo a los dineros recaudados y realizándose el pago de las adquisiciones de años anteriores, esta situación no ha permitido mostrar continuidad en el crecimiento vial con nuevos proyectos e infraestructura para la ciudad, pues esta administración es consciente de que el Municipio no atraviesa por el mejor momento contable y

⁷ (Manuel Azuero Figueroa, 2016)

financiero y lo que es peor, lo podría llevar al naufragio total con una eventual quiebra absoluta del mismo. Cabe resaltar que el pilar fundamental de este gobierno es la ejecución de programas que busquen el beneficio social de la comunidad, en donde el ciudadano sienta una ciudad más humana, mas no la ejecución de grandes obras de cemento que tan solo beneficie a un porcentaje de la sociedad.

Este gobierno se ha destacado a nivel Nacional por los resultados obtenidos en lo que va corrido del mandato, pues es así como la Sociedad Colombiana de Ingenieros destaca el trabajo de la Alcaldía de Bucaramanga, para erradicar la corrupción en la Administración Pública, ya que en declaraciones a los medios radiales de comunicación Nacional la Ing. Diana Espinosa Bula, como presidente de la SCI destacó la labor realizada por la presente administración en los procesos de licitaciones públicas.

“La obligación es que no exista corrupción. Es la obligación y la garantía que tiene que tener todos los gobernantes de este país. Todas las entidades contratantes, los entes territoriales, los departamentos. También exijo que los contratistas cumplan a cabalidad, no solo con los requisitos mínimos de las especificaciones técnicas, sino colocando todo el mejor esfuerzo y el compromiso de cumplir las obras”, agregó la presidenta de la Sociedad Colombiana de Ingenieros. (Bula, 2016)

Por otra parte, el Ministerio de Educación ratificó a Bucaramanga, como la ciudad que tiene el mejor Programa de Alimentación Escolar en el país.⁸

D. De un único oferente a la pluralidad

La Ley 80 de 1993, establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes, pues con este principio se adjudica el contrato siguiendo los protocolos de la selección objetiva; de igual forma, la Ley 1150 de 2007 indica que el proceso de selección se debe regir por la SELECCIÓN OBJETIVA, estableciendo que el proceso de contratación pública y selección, permitan la escogencia al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca ella, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, invocándose el derecho constitucional de Igualdad, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual. Así mismo, cobran vital importancia la aplicación de los principios de Concurrencia y Transparencia, los cuales definen lineamientos claros a la hora de convocar a los sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, sin imponer cláusulas restrictivas no autorizadas por la Constitución y la Ley, sino proporcionadas y razonables, lo que permite la exigencia en calidad de las prestaciones técnicas requeridas y el acceso a la libre competencia del mercado y sus consecuentes ventajas económicas para la Entidad Estatal.

⁸ (Sánchez, 2016)

La importancia de contar con una pluralidad de oferentes en el proceso de selección, es que todas las empresas interesadas en ofertar sus servicios a la Administración, pueden concursar en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente para ellas.

| | 2015 | 2016 |
|---------------------|-------------------|-------------------|
| LICITACIONES | 38 | 9 |
| OFERENTES | 49 | 151 |
| INVERSIÓN | \$ 92,504,395,402 | \$ 42,307,487,464 |

Tabla 3 Comparativo frente al total de licitaciones, oferentes e inversión, años 2015 Vs 2016.

Una de las diferencias que ha causado mayor impacto de confianza, en la ciudadanía bumanguesa con respecto al manejo del erario público, ha sido la notable variación de los indicadores de presentación de oferentes en los distintos procesos licitatorios convocados en los dos años de análisis, ya que se pasó de tener en promedio 1.28 oferentes por proceso en 2015, a 16,77 oferentes en promedio para cada proceso convocado en 2016. Pero este indicador viene ligado al diseño de los pliegos de condiciones, los cuales, cuando en su mayoría de procesos se tiene un único oferente, se observa un nivel de exigencia de condiciones específicas que limitan el mercado de proponentes, causando que por lo general, tan sólo se presente una única propuesta ajustada al contexto requerido por la entidad y con un valor económico demasiado similar al ofrecido por el contratante. Durante el año 2015, de los 38 procesos convocados, en el 76% de éstos, se presentó una única propuesta técnica y económica.

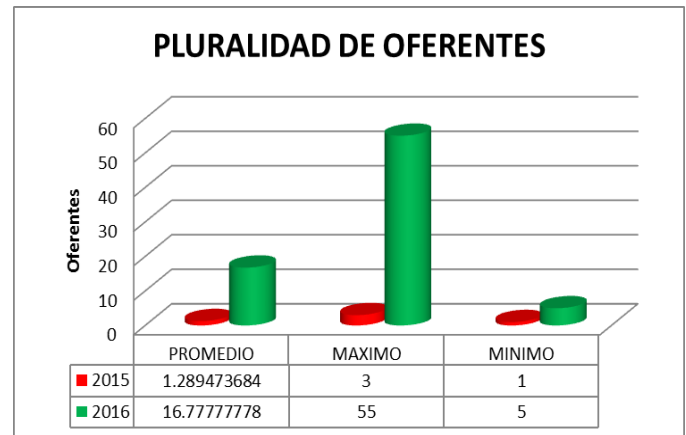


Ilustración 4. Comparativo de presentación de ofertas.

La diferencia en la presentación de pliegos abiertos, en donde se busca suplir una necesidad, garantizando el desarrollo y éxito de la misma, ampliando el mercado de oferentes, brindando igualdad en los temas técnicos, permite la llegada de mayores propuestas, las cuales generan una puja económica, pues la entidad se beneficia al existir competencia, contratando a un costo más económico, optimizando los recursos financieros. Las diferencias de los dos gobiernos recaen en que, mientras que en 2015 en un mismo proceso llegaron dos propuestas, en el 2016 se

llegaron a postular 55 oferentes para una misma licitación, logrando de esta manera un ahorro de dos puntos porcentuales sobre lo presupuestado a nivel del gasto de obras.

De acuerdo a los informes trimestrales de contratación celebrados por la Administración Municipal Central, cabe destacar el proceso con mayor número de oferentes presentados tal y como lo indica el informe correspondiente al III Trimestre de 2016 (Julio – Septiembre).

“Hasta el momento el proceso más gratificante para el Gobierno de los Ciudadanos es la licitación pública SI-LP-002-2016 abierta para realizar obras de reparcho de huecos, fallos y actividades adicionales en la malla vial del Municipio de Bucaramanga, por valor de 1.200 millones de pesos, convocatoria que contó con la participación de 55 proponentes. Aunque la cuantía a contratar resulta pequeña al comparar los 48 mil millones de pesos ejecutados por la pasada administración, dejando igual una ciudad con huecos, esos procesos contractuales contaban en el mejor de los casos con 2 proponentes (Figuroa, 2016)”.

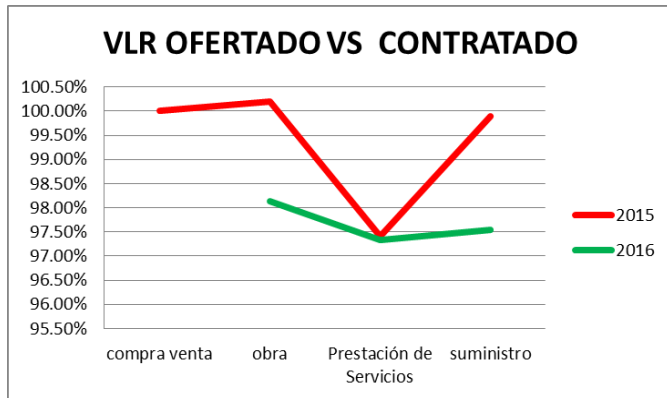


Ilustración 5. Variación de los costos de oferta proyectados y contratados

| OBJETO | POTE | AÑO | CUANTÍA |
|--|------|------|-----------------|
| Realizar el mejoramiento de 5.120 m2 de malla vial urbana, efectuando actividades de bacheo y tapa huecos. | 2 | 2015 | \$519.999.999 |
| Mantenimiento y mejoramiento de las vías vehiculares mediante la aplicación de material fresado en el Municipio de Bucaramanga | 1 | 2015 | \$263.031.570 |
| Obras de reparcho de huecos, fallos y actividades adicionales en la malla vial del Municipio de Bucaramanga. | 55 | 2016 | \$1.319.458.103 |

Tabla 4 Comparativo 2015 vs. 2016

Cómo estaba Bucaramanga a nivel Nacional, según Navarro Wolff en el 2014

Para el senador, el tema de contratación pública ha sido de gran interés, detalle y observación en los últimos años, pues el afirma que la única forma eficaz de luchar contra la corrupción es a través de la “presión pública” por lo cual sostiene que la contratación debe tener un control ciudadano y un control social.

Dentro del análisis de los resultados encontrados en la investigación adelantada por el senador, con base en su principal fuente, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, se ha concluido que en las diferentes capitales de departamentos del país, se ha encontrado una alta concentración de contratación de un solo oferente.⁹

Para esta investigación se tuvo en cuenta el sistema de semáforos diseñado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI así:

| Número de oferentes | Semáforo |
|---------------------|----------|
| 3 o menos oferentes | Rojo |
| 4 a 10 oferentes | Amarillo |
| Más de 10 oferentes | Verde |

Tabla 5 Caracterización semáforo de oferentes

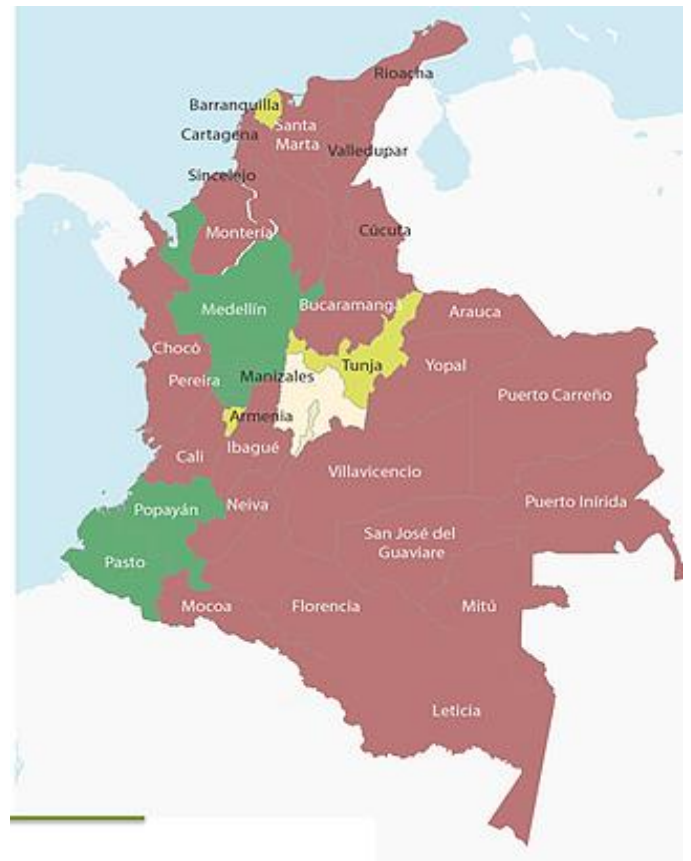


Ilustración 6. Mapa de capitales en 2014, publicado por la SCI

⁹ (NAVARRO WOLFF, 2016)

A Bucaramanga se le ubicó dentro de las capitales con semáforo en rojo; esto no implica obligatoriamente que hubo corrupción, pero si es una causal que amerita poner la lupa ante esta anomalía, según informa La Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI).

Dentro del informe se muestra las capitales de más de \$10 mil millones de pesos en contratación/año mediante licitación y las ciudades con menor cantidad de oferentes en 2014 son Arauca y Cúcuta, ocupando Bucaramanga el puesto número 13 con promedio de dos oferentes por licitación en contratos adjudicados por \$181 mil millones de pesos en el 2014.

Aunado lo anterior, informa el senador que hubo capitales en las que cambió el Gobierno, pero muchos de los contratistas se mantuvieron y las licitaciones siguen cerradas, generando todo esto, mayor alerta y cuidado.

Capitales de departamento con más de 10.000 millones de pesos en contratos por licitación (2014)

| CAPITAL | Modalidad de Contratación | |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------------|
| | Licitación Pública | |
| | No. de Oferentes (Promedio) | Valor Contratos (Millones \$) |
| ● Arauca | 1,00 | \$ 47.955 |
| ● Cúcuta | 1,05 | \$ 46.581 |
| ● Riohacha | 1,10 | \$ 63.348 |
| ● Montería | 1,15 | \$ 78.613 |
| ● Yopal | 1,17 | \$ 40.491 |
| ● Sincelejo | 1,23 | \$ 17.323 |
| ● Neiva | 1,27 | \$ 47.062 |
| ● Villavicencio | 1,34 | \$ 170.461 |
| ● Quibdó | 1,38 | \$ 10.850 |
| ● Santa Marta | 1,40 | \$ 19.248 |
| ● Valledupar | 1,53 | \$ 40.382 |
| ● Ibagué | 1,59 | \$ 26.763 |
| ● Bucaramanga | 1,98 | \$ 181.228 |
| ● Cali | 2,66 | \$ 196.752 |
| ● Cartagena | 2,83 | \$ 421.876 |
| ● Barranquilla | 3,14 | \$ 142.442 |
| ● Armenia | 3,50 | \$ 31.694 |
| ● Tunja | 6,75 | \$ 12.863 |
| ● Pasto | 11,00 | \$ 19.106 |
| ● Pereira | 13,57 | \$ 61.010 |
| ● Popayán | 13,80 | \$ 14.297 |
| ● Medellín | 14,13 | \$ 185.948 |
| ● Manizales | 77,90 | \$ 15.720 |

Fuente: Sociedad Colombiana de Ingenieros (2015)

Tabla 6 Clasificación de ciudades por semáforo de oferentes de la SCI

En búsqueda de la transparencia

Para el año 2016, el promedio aumentó a 16,7 oferentes del total de licitaciones de la administración municipal; finalmente el gobierno de la *Logica, Ética y Estética*, reconoce que aunque el avance es a paso lento, éste va por buen camino.

“Todo radica en la transparencia. Con voluntad e independencia política, garantizamos que todos los

pliegos de condiciones fueran incluyentes y una evaluación garantista, lo que permitió ganarnos la confianza de los oferentes” (Fernández, 2017).

IV. CONCLUSIONES

La Contratación Estatal en Colombia constituye hoy en día, uno de los temas vertebrales dentro de la Administración Pública, la cual articula saberes y procedimientos concernientes al mundo jurídico y a una buena administración, que coadyuvan en la satisfacción de los fines esenciales del Estado, en forma legal, armónica, transparente y eficaz. La participación de los particulares como colaboradores de la Administración, de conformidad con la Constitución Política, y en el marco de un Estado Social de Derecho, permite también aplicar principios como la Participación, la Transparencia, la Publicidad, la Legalidad, la Responsabilidad, entre otros.

Mediante la Contratación Estatal, se garantiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través del aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, regulada por el Estatuto de la Contratación Pública en Colombia, cuerpo de normas que orienta y legaliza a nivel nacional, dicha actividad contractual.

Bajo los principios que rigen la Contratación Estatal, se garantizan procesos de selección públicos en sus diferentes modalidades, entre las cuales sobresale la Licitación Pública, para la ejecución de obras o adquisición de bienes o servicios, la cual emplea un sistema de oferta dinámica, por medio de la cual se selecciona al proponente que haya ofrecido más por un bien o servicio, o a través de la subasta inversa, que selecciona a aquel que ha ofrecido un menor valor por la ejecución del contrato.

El Gobierno Nacional ha creado un portal único de Contratación Estatal, denominado Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/>), en donde se encuentra publicada toda la información relevante de los procesos de Contratación Pública, en el cual a través de El SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) las entidades del Estado están obligadas a publicar los diferentes procesos de contratación, ofreciendo una importante plataforma tecnológica, tanto para Compradores como para Proveedores, Contratistas, Órganos de Control y la comunidad en general, realizando así, el Proceso de Contratación en línea, bajo principios de Transparencia y Publicidad.

A través de los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas, se busca garantizar la transparencia e imparcialidad de la función pública, por lo cual el Legislador ha impuesto a la Administración, la implementación de requisitos para la evaluación de la propuesta más ventajosa y favorable en el cumplimiento de los fines del Estado.

La importancia de contar con una pluralidad de oferentes en el proceso de selección, es que todas las empresas interesadas en ofertar sus servicios a la Administración, pueden

concurrir en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente para ellas.

La notable variación de los indicadores respecto a la cantidad de oferentes presentados en los distintos procesos licitatorios, convocados por la Alcaldía de Bucaramanga en los dos años de análisis 2015 y 2016, se encuentra enmarcada en el diseño de los pliegos de condiciones, los cuales, al ampliar el mercado de oferentes, permite una mayor concurrencia de propuestas, garantizando así importantes beneficios para la entidad estatal en cuanto a ahorro de recursos financieros, competitividad, pluralidad y transparencia.

REFERENCIAS

1. LEY 1150 DE 2007. (16 de Julio de 2007). LEY 1150 DE 2007. *Congreso de la Republica*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Diario Oficial 46.691.
2. ALCALDIA DE BUCARAMANGA. (30 de 03 de 2017). *ALCALDIA DE BUCARAMANGA*. Obtenido de www.bucaramanga.gov.co
3. Alcaldía Municipal de Bucaramanga. (2016). *De la quiebra a la ética*. Bucaramanga: <http://www.bucaramanga.gov.co/noticias>.
4. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitucion Política de Colombia*. Bogotá: Diario Oficial.
5. BOHORQUEZ, L. F. (2012). *PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE OBRAS PUBLICAS 2012 - 2015*. BUCARAMANGA: ALCALDIA MUNICIPAL.
6. Bula, D. E. (14 de 12 de 2016). La obligación es que no exista la corrupción. (J. S. Cristo, Entrevistador)
7. CAMARA DE COMERCIO. (2017). *CAMARA DIRECTA*. Obtenido de <https://www.camaradirecta.com/temas/indicadoresantander/>
8. DECRETO 1510 DE 2013. (2013). *DECRETO 1510 DE 2013*. Bogota: Presidencia de la Republica.
9. Departamento Nacional de Planeación. (20 de MARZO de 2017). *Colombia compra eficiente*. Obtenido de <https://www.colombiacompra.gov.co/>
10. Departamento Nacional de Planeación DNP. (22 de marzo de 2017). DNP recomienda que Bucaramanga ingrese a 'Ley de Quiebras. *Vanguardia Liberal*.
11. Fernández, R. (2017). *Bucaramanga logró aumentar el promedio de oferentes*. BUCARAMANGA: VANGUARDIA.COM.
12. Figueroa, M. A. (2016). *Informe de Contratación, ADMINISTRACIÓN CENTRAL, tercer III trimestre 2016 (Agosto-Octubre)*. Bucaramanga: Despacho Gobernanza.
13. Gamboa, H. (22 de septiembre de 2016). Proyecto de Ley de quiebras se hundiría en el Concejo. *Vanguardia liberal*.
14. José Neil González, m. d. (24 de 08 de 2016). Anuncio de quiebra del municipio desata polémica en Bucaramanga. (c. r. bucaramanga, Entrevistador)

15. Manuel Azuero Figueroa. (2016). *Informe de contratación - Administración Central, Cuarto IV trimestre 2016 (Octubre - Diciembre)*. Bucaramanga: Asesor para la gobernanza.
16. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2013). *Contratación Pública*. Recuperado el 20 de marzo de 2017, de Cinco Pasos: <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/cincopasos/c2.html>
17. NAVARRO WOLF, A. (2016). *Capitales con mayor concentración en la contratación*. Bogotá: <http://www.antonionavarro.com>.
18. REY, O. I. (08 de octubre de 2016). Alcaldía de Bucaramanga radicó en el Concejo proyecto para entrar a Ley de Quiebra. *Vanguardia Liberal*.
19. Sánchez, L. F. (28 de 11 de 2016). Ministerio de Educación Nacional ratifica que Bucaramanga tiene el mejor PAE del país. (É. A. Sánchez, Entrevistador)
20. WIKIPEDIA. (2 de 04 de 2017). *WIKIPEDIA*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Bucaramanga>

BIOGRAFÍA



Yerly Sulay Orozco Barajas (1992) nació en Bucaramanga, S/der (Colombia), el 4 de octubre de 1992. Se graduó del Instituto Santa María Goretti, cursa el pregrado en Derecho en la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA de Bucaramanga (Santander). Sus áreas de interés incluyen entre otras, Derechos humanos, Derecho constitucional y laboral.



Sandra Rocío Vega Arango, Bacterióloga, Universidad Industrial de Santander, UIS, toma de muestras para estudios de Paternidad Responsable – ADN; cursa el pregrado en Derecho en la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA de Bucaramanga (Santander).